

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 957
26 DE ENERO DE 2021**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas resoluciones por medio de las cuales se ordenó seguir adelante la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y *modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las resoluciones por medio de las cuales se ordena seguir adelante la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Expediente	Contribuyente	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha auto que ordena seguir adelante la ejecución	Proyecto de Valorización	Resuelve
12095/11	LEONCIO DE JESUS SIERRA OSORIO	CL 9B 7A 05 ESTE IN 3	AAA0144RMUZ	050C00689534	30 DE NOVIEMBRE DE 2015	180/2005	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra LEONCIO DE JESUS SIERRA OSORIO identificada con CC 16212917 o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$233.541) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea (n) titular (es) o beneficiario (s) el (los) deudor (es) LEONCIO DE JESUS SIERRA OSORIO identificada con CC 16212917, limitándose la medida al doble de la deuda actual conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN que equivale a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$747.728).</p>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 957
26 DE ENERO DE 2021**

							<p>ARTÍCULO TERCERO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 9B 6A 05 ESTE IN 3, a nombre de LEONCIO DE JESUS SIERRA OSORIO identificada con CC 16212917, quien es el actual propietario (a) y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-689534.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de LEONCIO DE JESUS SIERRA OSORIO identificada con CC 16212917.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente Sentencia a LEONCIO DE JESUS SIERRA OSORIO identificada con CC 16212917 o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
13796/11	PEDRO LUIS RAMIREZ	KR 38 8A 36 LC 6	AAA0036XOTO	050C01204958	11 DE OCTUBRE DE 2017	180/2005	<p style="text-align: center;"><i>RESUELVE:</i></p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de PEDRO LUIS RAMIREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No1.331.345 o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de CIENTO VEINTINUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$129.036.00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.</p>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 957
26 DE ENERO DE 2021**

							<p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener la medida cautelar de embargo del predio KR 38 8 A 36 LC 6, a nombre de PEDRO LUIS RAMIREZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No 50C- 01204958.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: PROCEDER a designar auxiliar de la justicia para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien embargado.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar PEDRO LUIS RAMIREZ, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEPTIMO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen con destino al presente proceso.</i></p> <p><i>ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 565 inciso 1 del E.T.N., advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno.</i></p> <p align="center">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
21558/12	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL GUAVIO	KR 5 ESTE 4B 52	AAA0033HLPP	050C456437	16 DE MARZO DE 2018	180/2005	<p align="center">RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL GUAVIO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$390.547,00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 5 ESTE 4B 52, a nombre de JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL GUAVIO quien es el (la) (los) actual propietario (a) (s) y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-456437.</p> <p>ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos de la respectiva zona para que la inscriba en el folio referido.</p>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 957
26 DE ENERO DE 2021**

							<p>ARTICULO QUINTO: OFICIAR al JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, informando la anterior medida, igualmente solicitando se tenga en cuenta la prelación de crédito ordenada en el artículo 839-1 del ETN y se informe sobre el estado actual del proceso.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, informando la anterior medida, solicitando el embargo de los remanentes y se informe sobre el estado actual del proceso</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: APLICACIÓN DE TITULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p>ARTICULO NOVENO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>ARTICULO DECIMO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar a al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>ARTÍCULO ONCE: NOTIFICAR la presente Resolución a JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL GUAVIO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p align="center">NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE</p>
67964/2015	<p>ELVIRA MADERO DE JIMENEZ</p> <p>LUIS BENJAMIN JIMENEZ RIVERO</p> <p>SYLVIA MARIA JIMENEZ MADERO</p> <p>MARIA ROSARIO JIMENEZ MADERO</p>	CL 119 70C 33	AAA0120LBEP	050N20254769	08-08-2019	AC 523 /2013	<p align="center">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en contra de ELVIRA MADERO DE JIMENEZ identificada con C.C. No. 20.179.325 LUIS BENJAMIN JIMENEZ RIVERO, SYLVIA MARIA JIMENEZ MADERO, MARIA ROSARIO JIMENEZ MADERO, o el actual propietario o poseedor, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo 67964/2015, en relación a las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de</p>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 957
26 DE ENERO DE 2021**

						<p>Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección CL 119 70C 33 con CHIP AAA0120LBEP, por la suma TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.915.162), más los intereses causados a partir de la fecha en que se emitió el certificado de estado de cuenta y hasta cuando se realice su pago total.</p> <p>SEGUNDO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble gravado por el IDU, ubicado en la CL 119 70C 33, a nombre de ELVIRA MADERO DE JIMENEZ, LUIS BENJAMIN JIMENEZ RIVERO, SYLVIA MARIA JIMENEZ MADERO, MARIA ROSARIO JIMENEZ MADERO, quien adeuda la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 del predio mencionado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N20254769.</p> <p>TERCERO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>CUARTO. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de ELVIRA MADERO DE JIMENEZ, LUIS BENJAMIN JIMENEZ RIVERO, SYLVIA MARIA JIMENEZ MADERO, MARIA ROSARIO JIMENEZ MADERO.</p> <p>QUINTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.</p> <p>SEXTO. INVESTIGACIÓN DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>SÉPTIMO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad.</p> <p>OCTAVO. NOTIFICAR la presente decisión a ELVIRA MADERO DE JIMENEZ, LUIS BENJAMIN JIMENEZ RIVERO, SYLVIA MARIA JIMENEZ MADERO, MARIA ROSARIO JIMENEZ MADERO, o el actual propietario o poseedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFIQUESE Y CUMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	---

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 957
26 DE ENERO DE 2021**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) días hábiles, HOY **26 de Enero de 2021, a las siete de la mañana (7:00 AM.)**.



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija HOY **fecha 26 de Enero de 2021**, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los autos que ordenan seguir adelante la ejecución contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día **27 de Enero de 2021**.



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES